



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

USHUAIA, 18 JUL 2005

VISTO la Nota N° 122/05 producida por la Dirección de Ciencia y Tecnología; Nota emitida por la Olimpiada Informática Argentina y la Resolución M.E. y C. N° 440/05; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota citada en primer término, la Dirección de Ciencia y Tecnología de este Ministerio solicita se declare de Interés Educativo Provincial la realización de la Olimpiada Informática Argentina.

Que dicha Olimpiada tiene como objeto estimular el interés de los alumnos de los Niveles de E.G.B. 3 y Polimodal, por la Informática y la Tecnología.

Que es beneficioso promover el uso y aplicación de la informática como herramienta adecuada para la investigación y la resolución de problemas, como un elemento válido para el desarrollo humano.

Que es necesario fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias entre los estudiantes y docentes del área.

Que esta actividad contribuye a la actualización de los docentes fomentando en los mismos una actitud activa y crítica frente a su rol de educadores.

Que se presentaron ante la Dirección de Ciencia y Tecnología los requisitos exigidos en la Resolución M.E. y C. N° 440/05.

Que lo solicitado cuenta con el aval de la Dirección de Ciencia y Tecnología y del Subsecretario de Gestión Educativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley Provincial 617.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial la realización de la Olimpiada Informática Argentina; por los motivos expresados en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las normas que aseguren la transparencia, el desarrollo y la comunicación mediante la reglamentación en vigencia de la Olimpiada Informática Argentina y enmarcarla, a nivel Jurisdiccional, en la Resolución M.E. y C. N° 440/05.

ARTÍCULO 3°.- Dejar debidamente establecido que la emisión de la presente Resolución, no genera gasto a este Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes más corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E. y C. N° **1007** /05.-

T.A.
H
JLG
SMS
^

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCELO JAVIER GODOY
 Jefe División Archivo
 M.E. y C.

Prof. Oscar A. LASSALLE
 MINISTRO DE
 EDUCACIÓN Y CULTURA